

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 043/24

N°: 126

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

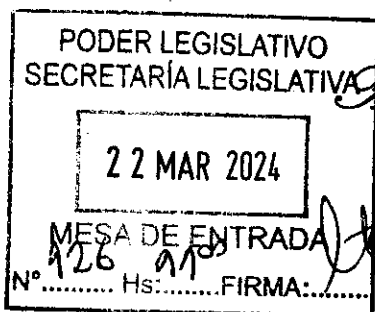
Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101/24
PARA SU RATIFICACIÓN.**

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 7



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo
USHUAIA, 22 MAR 2024



VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Presidencia del Poder Legislativo y la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representado por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA, ratificado mediante Resolución de Presidencia N° 100/24; Y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene por objeto la asistencia y cooperación entre las partes, teniendo en cuenta un relevamiento permanente de necesidades, de capacitación y de planificación de actividades que tengan como destinatario al personal y funcionarios del Concejo Deliberante.

Qué, en la Carta Orgánica del Municipio de la ciudad de Río Grande, establece en su artículo 89, Atribuciones: "...Crear su Cuerpo Permanente de Taquígrafos", destacando la necesidad de dejar manifiesta la palabra de lo que acontece en el documento plasmado en cada sesión, por lo que resulta imperioso arbitrar los medios para la creación de dicha conformación.

Que la necesidad de la formación surge de la falta, muchas veces, del material humano capacitado para la realización de tareas específicas o técnicas, que en virtud de no contar en el Concejo Deliberante con personal especializado para desarrollar la labor, se sugiere el dictado del curso de "Taquiografía".

Que por lo expuesto, resulta pertinente ratificar el Acta Acuerdo conforme al Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representado por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA y la Presidencia del Poder Legislativo, ratificado mediante

Resolución de Presidencia N° 100/24.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acta Acuerdo conforme al Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 21 de Marzo de 2024, entre la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, representado por la Concejala y Presidenta Dra. Guadalupe ZAMORA y la Presidencia del Poder Legislativo, ratificado mediante Resolución de Presidencia N° 100/24; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- Designar como Capacitadora del Curso de “Taquiografía Parlamentaria” a la Taquígrafa Superior del Poder Legislativo Sra. Perla María de los Ángeles GALLO, D.N.I. N° 27.808.111.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Secretaria Legislativa, notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

ACTA

Que mediante el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre LA LEGISLATURA de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y EL CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Río Grande y teniendo en cuenta un relevamiento permanente de necesidades, de capacitación y planificación de actividades que tengan como destinatarios al personal y funcionarios del Concejo Deliberante.

Que mediante la Carta Orgánica del Municipio de la Ciudad de Río Grande, establece en su artículo 89. Atribuciones: "...Crear su Cuerpo Permanente de Taquígrafos", Cabe destacar la necesidad de dejar manifiesta la palabra de lo que acontece en el documento plasmado en cada sesión, por lo que resulta necesario arbitrar los medios para la creación de dicha conformación.

Que, en tal sentido, LA LEGISLATURA y EL CONCEJO DELIBERANTE se encuentran firmemente comprometidos con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de los agentes públicos, y el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo de la Provincia, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales.

La necesidad de la formación surge de la falta, muchas veces, del material humano capacitado para la realización de tareas específicas o técnicas.

En virtud de no contar en el Concejo Deliberante con personal especializado para desarrollar la labor de levantar en sesiones u otras reuniones inherente a la actividad parlamentaria versiones taquigráficas, con Cuerpos de Taquígrafos de uno, dos o más taquígrafos para dejar constancia, mediante versión taquigráfica, de su accionar, se sugiere el dictado del curso de "Taquigrafía".

La Taquigrafía es el arte de escribir a la velocidad del hablante, para ello se requiere no sólo el aprendizaje de la técnica sino también la velocidad de la escritura de los rasgos.

La labor del taquígrafo parlamentario es la de registrar fidedigna y velozmente los debates de la Cámara Legislativa, como así también reuniones de Comisiones en dónde sea necesario dejar asentado cada debate de suma importancia.

La taquigrafía es irremplazable, siendo ésta una función que data de tiempos antiguos, no pudiendo aún remplazarse por otros medios de comunicación, dado que grabaciones de audiovisuales, pueden ser adulteradas, como así también registros informáticos, pero la taquigrafía en papel cumple con la fidelidad del taquígrafo que la registra. Por último y principal, el taquígrafo forma parte del PRINCIPIO de LEGALIDAD en la formación de leyes.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "La Legislatura", con domicilio en Av. Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina; representada en este acto por la Sra. Presidente Mónica Urquiza D.N.I. N° 17.470.240, por una parte y por la otra, Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, con domicilio en la calle Lasserre N° 318 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL CONCEJO, representada por la Dra. Guadalupe ZAMORA D.N.I. N° 31.038.137, acuerdan el presente anexo el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los alumnos

- a) La selección será convocada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, en función del perfil y cantidad de alumnos que esté en condiciones de recibir. Se entregará conjuntamente con el listado de los mismos: una (1) ficha individual con los datos personales;
- b) Para acceder al programa los alumnos que deseen incorporarse tendrán que:
 - Ser empleados de planta permanente de la institución.
 - Ser seleccionados por la institución.
- c) Los alumnos, deberán cumplimentar las siguientes pautas de conducta:
 - Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL CONCEJO, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
 - Considerar toda información confidencial.
 - Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

SEGUNDA: LA LEGISLATURA manifiesta aceptar los alumnos propuestos por EL CONCEJO e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados.

TERCERA: Del lugar de desarrollo.

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de calle Juárez Víctor Hugo 6061 barrio YPF, de la ciudad de Río Grande, quien manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

CUARTA: Horario.

Las partes convienen en que el horario a cumplir por los estudiantes, será establecido en el plan a describir en el acuerdo específico, considerando las actividades a desarrollar y la

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO

compatibilidad con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de 10 horas reloj semanales. El horario de ingreso deberá ser a partir de las 10 horas y el de salida no podrá exceder las 16:00 horas.

QUINTA: Del Capacitador.

LA LEGISLATURA designa como capacitadora a la TAQUIGRAFA SUPERIOR de la Secretaría Legislativa, GALLO Perla M. de los Ángeles DNI N° 27.808.111, quien estará a cargo de la capacitación del CURSO de TAQUIGRAFÍA PARLAMENTARIA y su posterior formación para Redacción y Corrección de Textos a fin de brindar orientación y asistencia a los alumnos en la formación de la función de taquígrafos/as parlamentarios/as; para su posterior conformación del Cuerpo de Taquígrafos de la Institución Deliberativa.

SEXTA: Del material de estudio para los alumnos.

Estará a cargo de EL CONCEJO de la ciudad de Río Grande. Los que serán provistos a cada alumno para su clase.

SEPTIMA: De la EVALUACION

LA LEGISLATURA Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, actuarán conjuntamente en la evaluación de los alumnos, según lo acordado.

OCTAVA: De la CERTIFICACION

LAS PARTES extenderán al ALUMNO, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

NOVENA: Del VINCULO

La situación no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO más que el existente entre el mismo y la INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con LA LEGISLATURA.

DECIMA: De la vigencia

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, LAS PARTES podrán rescindir EL CONVENIO en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los treinta (30) días. En este supuesto, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F